



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

VISTO: La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la Obra: PAVIMENTACIÓN DE CALLES de la localidad de Villa Constitución, durante el ejercicio 2023, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad, y;

CONSIDERANDO: Que, los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le corresponda a la Municipalidad.

Que, la ejecución de la obra, brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES de la localidad de Villa Constitución, durante el ejercicio 2023, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal, Prof. Jorge R. Berti, D.N.I. 13.037.324 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTICULO 3º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a lo establecido en el Decreto Provincial nº 692/2009 que regula el Mecanismo de Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 4º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley nº 2756.

ARTICULO 5º: Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Villa Constitución a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

GRISELA CAFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.





1983 | 40 AÑOS DE
2023 | DEMOCRACIA

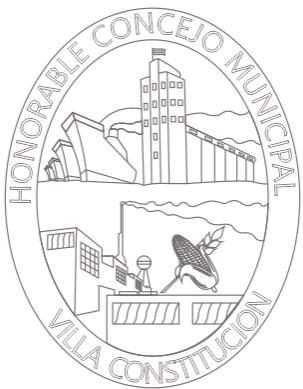
ARTÍCULO 6º: Refréndese en su totalidad y en cuanto pudiere corresponder el Decreto nº 5482 de fecha 18 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5275 Sala de Sesiones, 01 de noviembre de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.



19/13/23



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 5482

VILLA CONSTITUCION, 18 de octubre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la Obra: **PAVIMENTACIÓN DE CALLES** de la localidad de Villa Constitución, durante el ejercicio 2023, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le corresponda a la Municipalidad;

Que la ejecución de la obra, brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES de la localidad de Villa Constitución, durante el ejercicio 2023, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal, Prof. Jorge R. Berti, D.N.I. 13.037.324 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTICULO 3º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a lo establecido en el Decreto Provincial nº 692/2009 que regula el Mecanismo de Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 4º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley nº 2756.

ARTICULO 5º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Villa Constitución a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



19/11/23

003

CONVENIO
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO VIAL

----Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente autárquico por imperio de la Ley Nº 4.908 y sus modificatorias, representada en este acto por el Sr. Administrador General Sr. Oscar Enrique Ceschi, en uso de las atribuciones conferidas por la citada legislación y los Decretos Nº 0102/19 y rectificatorio Nº 0249/19, constituyendo domicilio legal en Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**VIALIDAD**", y la **Municipalidad de Villa Constitución** representada por su Intendente, Sr. Jorge R. Berti quien la acredita con Ordenanza que forma parte integrante del presente, constituyendo domicilio legal en el Municipio antes citado, Departamento Constitución, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales pertinentes, acuerdan celebrar el presente convenio que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a realizar la OBRA: "**PAVIMENTACIÓN DE CALLES**" por administración municipal, teniendo presente la expresa prohibición de subcontratar el objeto principal del contrato, pudiendo únicamente hacerlo respecto de cuestiones secundarias o accesorias, según el Expediente de solicitud Nº 16101-0179266-6 conforme detalles del proyecto y Anexos adjuntos que forman parte del presente Convenio que "**LA MUNICIPALIDAD**" conoce y acepta, y no podrá ser modificado unilateralmente, en cuanto a sus características técnicas, cantidades de obra consignadas en los cómputos métricos ni ubicación de los trabajos a realizar, bajo pena de tenerlo por resuelto en forma automática.

SEGUNDA: El monto total de los trabajos indicados en la Cláusula **PRIMERA**, asciende a la suma de **\$60.808.923** (Pesos: Sesenta millones, ochocientos ocho mil novecientos veintitrés.-) según cómputos y presupuesto elaborados por "**VIALIDAD**", según datos aportados por "**LA MUNICIPALIDAD**" y de conformidad a los costos informados por la Dirección General de Programación, a través de la Dirección de Programación Económica y Costos de "**VIALIDAD**". "**VIALIDAD**" aportará la suma de **\$48.647.138,40** (Pesos: Cuarenta y ocho millones, seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho con 40/100.-) monto máximo previsto en la Ley 4908 Capítulo V en su Art. 34 y su modificatoria Ley 12.389/04. En ningún caso habrá reconocimiento de mayores costos o diferencias en más de los montos convenidos bajo cualquier concepto.

Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución





19/11/23/23

TERCERA: “VIALIDAD” aportará inicialmente a la “LA MUNICIPALIDAD”, la suma de \$ 43.782.424,56 (Pesos: Cuarenta y tres millones, setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro con 56/100.-) correspondiente al 90 % del aporte de “VIALIDAD”, para afrontar gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de la obra, a la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio. El saldo de \$ 4.864.713,84 (Pesos: Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos trece con 84/100.-), equivalente al 10%, del aporte de “VIALIDAD”, será liquidado hasta el 01/12/2023 contra presentación de la certificación correspondiente, de la que se deducirá íntegramente el importe inicialmente adelantado.

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga expresamente a comenzar la ejecución de los trabajos motivo del presente Convenio en el término de 10.(diez) días contados a partir de la fecha de acreditación del aporte inicial otorgado para la puesta en marcha y ejecución de la obra, labrándose un Acta de Inicio. El plazo de ejecución de la obra no podrá exceder del 15/12/2023, siendo esta la fecha límite para la emisión del certificado final de obra.

QUINTA: Las tareas de medición y certificación de los trabajos aludidos en las cláusulas anteriores estarán a cargo del personal técnico que al efecto designe “VIALIDAD”, quedando a cargo de la Dirección de Coparticipación y Consorcios Camineros la tramitación correspondiente para la concreción de los pagos ante la Dirección General de Finanzas y Presupuestos.

SEXTA: Previo a la certificación de los trabajos, “LA MUNICIPALIDAD”, deberá presentar ante el personal técnico designado para el control, certificación, tramitación y seguimiento de la obra, un informe del estado de obra en carácter de declaración jurada. En caso de considerarse, incumplimiento respecto a los plazos de ejecución, como así también deficiencia de los trabajos ejecutados, en forma automática se intimara a “LA MUNICIPALIDAD” a la inmediata restitución del saldo de los fondos transferidos.

SÉPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiera causar a “VIALIDAD” y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de las tareas aquí encomendadas.

Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución





19/11/23

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” realizará los trabajos de este Convenio en forma tal de mantener el tránsito de manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley de Tránsito N° 24.449, Ley Provincial N° 13.133, o la que la reemplace y/o reglamente, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de obra, advirtiendo los riesgos que esta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.

NOVENA: El incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por parte de “LA MUNICIPALIDAD” o de “VIALIDAD”, dará derecho a resolver el presente Convenio, previa intimación a la parte incumplidora, quedando “LA MUNICIPALIDAD” inhibida de formalizar un nuevo convenio, debiendo restituir el saldo de obra no ejecutada, bajo apercibimientos de afectar los fondos de coparticipación.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas del presente Convenio por “LA MUNICIPALIDAD”, “VIALIDAD” procederá a intimar la restitución del saldo de obra no ejecutada, bajo apercibimientos de tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los Fondos de Coparticipación que le correspondan, de los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le occasionare.

UNDÉCIMA: Para dirimir cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares originales, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

